



Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

Visto, el Memorándum N° 2539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED - UGEO, el Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, Memorándum N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorándum N° 3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, y el Informe N° 543-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 123-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura"*, por un valor referencial de S/ 10'626,186.62 (Diez millones seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y seis con 62/100 soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 03 de marzo de 2017, la Entidad aprobó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura"*, por un monto referencial de S/ 10'790,809.79 (Diez millones setecientos noventa mil ochocientos nueve con 79/100 soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2017, la Entidad suscribió el Contrato N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2017-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA, con el CONSORCIO LUAN DE FATIMA, en adelante el Contratista, conformado por las empresas: ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C., CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., INVERSIONES MIBISA EIRL y JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, para la ejecución de la obra: *"Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura"*, por la suma de S/ 10'429,317.66 (Diez Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Diecisiete y con 66/100 Soles), teniendo el plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciada con fecha 11 de enero de 2019 se le comunica al representante común del CONSORCIO LUAN DE FATIMA, que en el marco de lo dispuesto en los artículos 135°, 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a lo señalado en el Informe N° 022-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, se le comunica la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;



Que, mediante Acta de Constatación Física e Inventario Notarial la Notaria Carolina M. Núñez Ricalde de dejó constancia que con fecha 21 de enero de 2019 se inició la constatación física e inventario de la obra “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima- Piura- Piura- Piura”, y culminó el 25 de enero del 2019, contando con la participación de representantes de la Entidad, el Contratista y el Supervisor;

Que, mediante el Informe N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, recibido por la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras el 01 de febrero de 2019, el Coordinador de Obra comunicó la necesidad de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, señalando: “(...) habiéndose resuelto el Contrato N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, relacionado con la ejecución de la Obra indicada en el rubro del asunto, y de acuerdo al Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de fecha 25/01/2019, se recomienda efectuar la elaboración del expediente técnico para la conclusión de la obra a través de un nuevo proceso de selección de contratista a la brevedad posible (...) Por lo tanto, el suscrito recomienda remitir al Equipo de Estudios y Proyectos, toda la documentación necesaria para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”;

Que, mediante el Memorándum N° 129-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos con fecha 01 de febrero de 2019, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras solicitó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, tomando de base lo indicado por el Coordinador de la Obra a través del Informe N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 01 de febrero de 2019, adjuntando la Carta Notarial N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA que resuelve el Contrato N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra de fecha 21 de enero del 2019;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de setiembre del 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, encarga la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura”, y comunica que el equipo de proyectistas y revisores estarán conformados por los siguientes profesionales: Proyectistas: ARQUITECTURA: Arq. Víctor Nicolás Hurtado Gálvez, ESTRUCTURAS: Ing. Christian Quispe LLoza, INST. SANITARIAS: Ing. Yvonne Sara Ventosilla Salazar, INST. ELÉCTRICAS: Ing. Richard Jara Cárdenas, COSTOS: Equipo N°3; Revisores: ARQUITECTURA: Arq. Orlando Merino Peña, ESTRUCTURAS: Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza, INST. SANITARIAS: Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, INST. ELÉCTRICAS: Ing. Julio Ramos Loarte, COSTOS: Equipo N°3;

Que, mediante Memorándum N° 775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de octubre del 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, encarga la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura”, y comunica la reconfiguración del





Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

equipo de proyectistas y revisores para las especialidades de Eléctricas y Sanitarias, de acuerdo al siguiente detalle: Proyectistas: INSTALACIONES SANITARIAS: Ing. Ricardo Martín Enríquez Lassarria, INSTALACIONES ELECTRICAS: Ing. Julio Ramos Loarte; Revisores: INSTALACIONES SANITARIAS: Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, INSTALACIONES ELECTRICAS: Ing. Juan Pablo De la Piedra Goicohea;

Que mediante Informe N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL, de fecha 17 de febrero del 2020, el Jefe del Equipo de N° 02-EEP, con conformidad del Coordinador de Equipo de Estudios y Obras, otorgó la conformidad de la Elaboración de Pruebas Hidráulicas de Redes de agua y Prueba de escorrentía de redes de desagüe y drenaje pluvial Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", los mismos que fueron realizados por Luis Alberto Vivas Ingaluque, con Contrato N° 323-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 24 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 167-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL, de fecha 02 de marzo del 2020, el Jefe del Equipo de N° 02-EEP, con conformidad del Coordinador de Equipo de Estudios y Obras, otorgó la conformidad de la Actualización del Levantamiento topográfico, replanteo de construcciones existentes, replanteo de redes públicas e interiores de agua, desagüe y cunetas de desagüe pluvial y Extracción de Probetas con Broca Diamantina en construcciones ubicados en el terreno de la I. E. Nuestra Señora de Fátima, distrito, provincia y departamento de Piura, los mismos fueron realizados por la empresa GOFRAAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con Contrato N°315-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 20 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CJQLL, el Especialista de Estudios y Proyectos encargado de la especialidad de Estructuras remitió al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura";

Que, mediante el Informe N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RMEL, el Especialista de Estudios y Proyectos encargado de la especialidad de Instalaciones Sanitarias remitió al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura";

Que, mediante Informe N°008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, el Especialista de Instalaciones Eléctricas remitió el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de



Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”;

Que, mediante el Informe N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, el Especialista de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa de Equipo N° 04-EPP, se remitió el componente de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico de Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, adjuntando los Informe N°005-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CJQLL, Informe N°018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RMEL, e Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, correspondientes a las especialidades Estructuras, Instalaciones Eléctricas e con Instalaciones Sanitarias, respectivamente, recomendando que el proyecto deberá ser derivado al Equipo 3, a fin de continuar con la etapa de metrados, costos y presupuesto;

Que, mediante Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR, de fecha 07 de abril de 2020, el Especialista de Costos y Presupuestos informó haber culminado la elaboración del presupuesto tomando como base la documentación técnica remitida por los especialistas, concluyendo que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura”, asciende a S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 21/100 soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2020 y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 06 de abril del 2020, el Equipo de Revisores otorgó su Opinión Técnica favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima-Piura-Piura-Piura”;

Que, mediante Memorándum N° 328 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 13 de abril del 2020, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la especialista en Proyectos de Inversión Pública la documentación técnica sobre la Elaboración del Presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura” - Código Único de Inversiones N° 2131603, elaborada por profesionales de planta, necesaria para que proceda a su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, de fecha 14 de abril del 2020, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública comunicó el registro del Formato 8A sección C del PI, denominado Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”. Código Único de Inversiones N° 2131603, siendo el monto de inversión del saldo de obra del proyecto por S/ 7'157,977.21 por el plazo de 210 días calendario con precios al 31 de enero de 2020, cuya ejecución de obra genera un monto de supervisión estimado en S/ 461,355.04 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 04/100 soles), por un plazo de 240 días calendario. Precisa que el referido saldo se debe a la necesidad de continuar con las siguientes actividades: (i) Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo), (ii)





Resolución Jefatural

N°132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (subsanción de defectos constructivos), (iii) Partidas que permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdo a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (mejoras);

Que, con el Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, de fecha 17 de abril de 2020, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Estudios y Proyectos concluyó que se cumplió con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*, en atención a los siguientes argumentos:

«2.1. La elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, en lo que corresponde a la parte de deficiencias en obra, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y Supervisor de Obra, la cual ha sido seguido por el Equipo de Ejecución de Obras (el coordinador de obra es el que tiene relación directa entre contratista, supervisión y entidad)

2.2. El Expediente Técnico del Saldo de Obra fue desarrollado en planta en atención al acta de constatación física y N°129-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y al Memorandum Múltiple N°024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y Memorandum N°775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, correspondiendo el encargo de la siguiente manera: **Proyectistas:** ARQUITECTURA: Arq. Víctor Nicolás Hurtado Gálvez, **ESTRUCTURAS:** Ing. Christian Jesús Quispe Lloza, **INST. SANITARIAS:** Ing. Ricardo Martín Enríquez Lastarria, **INST. ELÉCTRICAS:** Ing. Julio Ramos Loarte, **COSTOS:** Equipo N°3 (Ing. Margoth Guzmán Reategui). **Revisores:** ARQUITECTURA: Arq. Orlando Julio Merino Peña, **ESTRUCTURAS:** Ing. Carlos Salas Meza, **INST. SANITARIAS:** Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, **INST. ELÉCTRICAS:** Ing. Juan Pablo De la Piedra Goicohea, **COSTOS:** Equipo N°3 (Ing. Blanca Flor González Núñez).

2.3. El Expediente Técnico del saldo de obra referido al saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura”*, considera costos actualizados de mano de obra, materiales, equipo y herramientas que son vigentes al 31 de enero del 2020.

(...)

2.5 Teniendo en cuenta las opiniones mencionadas, se precisa que el Expediente Técnico del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”*, presenta las siguientes intervenciones:



- Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo), las cuales se detallan a continuación:

- Edificación "H" (Biblioteca): Culminación de escalera y ejecución de muebles empotrados.
- Puentes metálicos 2 y 3: Suministro e instalación de trecho metálico.
- Edificación "J" (Cafetería): instalación de aparatos sanitarios y la colocación de puertas en los SS. HH para el público. Instalación de mamparas en la zona del comedor.
- Edificación "K" (Polideportivo): Ejecución de toda la losa deportiva. Culminación del escenario. Culminación con los acabados en todos los SS.HH. Ejecución de Boletería. Techado de la zona de SS.HH. y zonas complementarias.
- Edificación "M" (Losas deportivas): Complementar los arcos y tableros de básquet.
- Edificación "L" (Piscina semiolímpica): ejecución de la escalera para la piscina, enchape de terrazo lavado e instalación de rejilla metálica en borde de piscina, enchape de terrazo lavado en trampolines, ejecución e instalación de mamparas. Liberación de juntas en la tribuna y el sellado de las mismas. Ejecución barandas en las tribunas. Ejecución de la vigería metálica y techo de acero zincalum en la zona de los SS. HH y tribuna. Colocación de pastelero en la parte superior de los muros.
- Entre otras intervenciones.



- Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (deficiencias), que para su correcta ejecución amerita su demolición parcial o total para luego cumplir con la ejecución de la misma, las cuales se detallan a continuación:



- Edificación "A", "B", "C", "D" y "E" (Pabellón de aulas y administración): Retiro y suministro de mirillas en puertas de aulas. Desmontaje de tapajuntas metálicas y colocación de nuevas.
- Edificación "F" (Laboratorios): Retiro de rejas metálicas existentes. Retiro y suministro mirillas en puertas de aulas.
- Edificación "G" (Vestidores y duchas): En zona de vestidores desmontaje de divisiones de melamine.
- Edificación "J" (cafetería): En la zona de terraza, se cambia la cobertura. Cambio de ladrillo pastelero en la cobertura de la cocina y SSHH.
- Edificación "M" (Losas deportivas): Retiro de la junta asfáltica existente y sellado de la junta con mezcla asfáltica, previa colocación de plancha de polietileno expandido. Lijado y pintado de los arcos y tableros de básquet.
- Exterior "V" (Servicios - Zona Deportiva): Retiro del techo el pastelero existente así como la mezcla que lo adhiere y colocación de un nuevo pastelero con una nueva mezcla.
- Entre otras intervenciones.



2.6. Finalmente tenemos partidas cuya realización son necesarias o indispensables para dar cumplimiento a la meta de la obra (deficiencias en el expediente técnico primigenio tales como: omisión de factibilidad de servicios). Estas partidas permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdo a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (descritas



Resolución Jefatural

N°132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como “mejoras”), las cuales se detallan a continuación:

- Edificación “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F” (pabellón de aulas, administración y laboratorios): Reforzamiento estructural en el total de las edificaciones que incluye los dos pisos. Ejecución de muros, ventanas y tarrajeo en las zonas reforzadas.
- Edificación “G” (Vestidores y duchas): Instalación de vestidores con nueva estructura. Reformulación de SS. HH para discapacitados y Reforzamiento estructural
- Edificación “H” (Biblioteca): Reforzamiento estructural, retiro y reformulación de mamparas.
- Escaleras: Reforzamiento estructural de las 09 escaleras.
- Punte Metálico “2” y “4”: Suministro e instalación de 04 columnas metálicas como soporte y retiro de la malla metálica y reformulación de su instalación.
- Edificación “K” (Polideportivo): Ejecución de tribunas de concreto armado, Reformulación de los SS. HH, para discapacitados, Reformulación de los SS. HH, vestidores, tópicos, zona administrativa y depósito. Reformulación de los cerramientos en todos los SS.HH.
- Entre otras intervenciones.

2.6 El Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”. Código único de inversiones N° 2131603, consiste en: 1) las partidas no ejecutadas de la obra primigenia, 2) la subsanación de partidas ejecutadas de manera deficiente en la obra primigenia, y 3) las partidas por deficiencias en el expediente técnico primigenio (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como “mejoras”), toda vez que es necesario ceñirse a las normas técnicas vigentes A.010, A.040, A.120, A.130, E.020, E.030, E.050, E.060, E.070 y E.90 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2.7. De acuerdo con lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se adjuntan el Anexo N°01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03 con el Análisis de Riesgos, así mismo, la Hoja de Consolidado del presupuesto de obra, el Desagregado de Gastos Generales de la obra y las Fórmulas Polinómicas del expediente técnico.

2.8. De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico de Saldo de Obra, está suscrito por los servidores públicos que participaron en su elaboración, revisión, y aprobación.

2.9. De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para determinar el monto del Valor Referencial (presupuesto), se ha realizado las indagaciones de mercado necesarias, utilizando cotizaciones las cuales son parte del Expediente Técnico.



2.10. El presente Expediente Técnico de Saldo de Obra ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

2.11. La Unidad Gerencial de Estudios y Obras tomará las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto a las partidas relacionadas a deficiencias identificadas en obra así como las partidas relacionadas a deficiencias identificadas en el expediente técnico.

2.12. Por lo tanto, corresponde la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, código único de inversiones N° 2131603.

2.13. Con fecha 19 de marzo del 2015, se obtiene el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral Regional de Piura, Partida N° 00020832, documento que señala que el terreno ubicado frente a la carretera Piura Paita, nuevo local para el colegio de Nuestra Señora de Fátima, tiene una extensión superficial de 22,950.00 m2 y un perímetro de 783 milímetros. Asimismo, de acuerdo al Título de Dominio señala que el Ministerio de Educación ha adquirido el dominio del terreno a mérito de habérselo donado el Concejo provincial de Piura. Lo descrito demuestra la titularidad del predio a favor del Ministerio de Educación, el cual es ocupado por la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima.”



Que, mediante el Memorándum N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra denominado: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, Código Único de Inversiones N° 2131603;

Que, mediante el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, de fecha 15 de julio de 2020, el Especialista de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04, y la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló lo siguiente:

«(...) la DISAFIL señala que realizó la evaluación y análisis de la información gráfica registral y la información proporcionada por PRONIED, como el levantamiento topográfico y el plano de intervención, determinando que las zonas a intervenir en saldo de obra II de acuerdo a los planos, están dentro del área inscrita en la Ficha N° 34374 correspondiente a la Partida Registral 0002083. Por lo cual se puede concluir que es factible la intervención en el predio de la IE Nuestra Señora de Fátima, de acuerdo a la partida registral.

(...)

Al respecto, mediante Informe N°086 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPMCB, la especialista en Proyectos de Inversión Pública Econ, Mónica Canaval Bravo, realiza precisiones al registro del Saldo del PI “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, señalando que: (...) la presente modificación no altera la concepción técnica del proyecto, ni modifica el dimensionamiento del proyecto.



Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

(...)

Al respecto, se cumple con adjuntar el Anexo N° 02 de la Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK.

(...)

2.4 Considerando necesaria la inclusión de medidas de prevención y control del COVID19, expuestas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 265-2020- MINSa, se vio por conveniente realizar las modificaciones correspondientes del expediente técnico, solo en torno al estricto cumplimiento a las referidas medidas de prevención y control del COVID-19. Esta modificación del expediente técnico fue elaborado por el mismo equipo de especialistas y revisores asignados para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, designados mediante Memorándum Múltiple N°024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 05 de septiembre de 2019, y Memorándum N° 775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 28 de octubre de 2019.



2.5 Mediante Memorándum N° 407-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15 de junio del 2020, la coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos solicita al Equipo de Costos la modificación del Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura", código único de inversiones N° 2131603, de acuerdo a los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción. Al respecto, mediante INFORME N° 076 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEP-MGR, de fecha 18 de junio de 2020, la especialista en metrados costos y presupuestos remite el detalle de los componentes del presupuesto en los cuales se ha implementado las disposiciones del "Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, así como "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSa, señalando lo siguiente:



La implementación de las disposiciones específicas contenidas en dicho protocolo incide básicamente en lo siguiente:

Modificación e inclusión de las siguientes partidas:

Partidas de Seguridad y Salud: se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipos de protección individual, Equipos de protección colectiva, Señalización temporal de Seguridad, Capacitación de Seguridad y Salud, Recursos para respuestas ante emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo

Partidas de Obras provisionales: se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Almacén, oficina y caseta de guardianía, Comedor para personal de obra, Alimentación de personal (partida nueva), Campamento para la obra (partida

nueva), Ambiente para desinfección (partida nueva), Agua para la obra, Energía Eléctrica para la obra, Limpieza y desinfección permanente de la obra. Desagregado de Gastos generales: En este rubro se ha incluido lo siguiente: Profesional de la Salud, Pruebas de descartar COVID.

Incremento en plazo de ejecución: El incremento del plazo ha sido motivado por los siguientes aspectos:

- Se ha procedido a la disminución del número de cuadrillas de obreros, de cada una de las partidas que por su naturaleza requieren de mayor personal, lo cual sucede básicamente en la especialidad de estructuras (partidas tales como excavación manual, partidas de concreto, encofrado y acero de los elementos estructurales, entre otras), ello con la finalidad de disminuir la concentración de personas, para cumplir con los criterios que garanticen el distanciamiento social obligatorio, para reducción de la frecuencia de exposición del personal que se encuentra en la obra, así como el cumplimiento del aforo de las instalaciones, establecidos en el protocolo sanitario. Esta disminución de cuadrillas de obreros trae como consecuencia el incremento del plazo en la ejecución de las partidas modificadas. Ello se ve reflejado en el cronograma de obra.

- Se han considerado fracciones de tiempo necesarias para implementar las medidas preventivas a realizar en la zona de Control Previo, en la zona de Control de Desinfección, la zona de Control de Vestuarios y en la zona de trabajo, tales como toma de temperatura, registro de datos, lavados de manos, entrada a los vestuarios, entre otros, conforme lo establecido en el Protocolo Sanitario vigente. Como resultado de ello, se incrementó el plazo de ejecución de la obra de 210 a 240 días calendario.

Como resultado de ello, se incrementó el plazo de ejecución de la obra de 210 a 240 días calendario. De acuerdo a ello, los documentos del expediente técnico que se han modificado son:

Especialidad de Costos y Presupuesto: presupuesto, desagregado de gastos generales, cronogramas, formulas polinómicas. Como consecuencia de estas modificaciones se ha producido modificación en la:

Especialidad Arquitectura: ayuda memoria, memoria descriptiva, ficha de riesgos (inclusión de Anexo N° 01, riesgo 11), especificaciones técnicas (partida: - Limpieza y Desinfección Permanente de la Obra);

Especialidad Estructuras: especificaciones técnicas (partidas: - Almacén, oficina y caseta de guardianía, - Comedor para personal de obra, - Servicios Higiénicos, - Alimentación de personal, Campamento para la obra, - Ambiente para desinfección, - Agua para la obra, - Energía Eléctrica para la obra, - Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, - Equipos de protección individual, - Equipo de protección colectiva, - Señalización temporal de seguridad, - Capacitación en seguridad y salud).

2.6 Se adjunta el Informe N° 020-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 15 de julio del 2020, mediante el cual los revisores brindan opinión técnica favorable de las modificaciones del expediente técnico en las especialidades de arquitectura, estructuras y costos y presupuesto.

2.7 Es preciso señalar que mediante Informe N° 076-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO-EEP-MGR, el especialista en costos y presupuestos señala que las modificaciones de las partidas de las Obras Provisionales, Seguridad y Salud del presupuesto, del desagregado de Gastos Generales y del Cronograma de Ejecución





Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

de la Obra, cuentan con la conformidad del profesional revisor Ing. Blanca González Nuñez, quien ha visado los documentos en señal de conformidad.

2.8 Mediante Informe N° 086-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, se señala que en el marco de la actualización realizada no se ha producido modificación de las metas ni metrados respecto al registro del informe de consistencia (aprobación del expediente técnico) por lo tanto no se altera la concepción técnica del proyecto viable, ni modifica el dimensionamiento del proyecto, concluyéndose que el valor referencial modificado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura" - Código Único de Inversiones N° 2131603 asciende a S/. 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



2.9 Mediante Memorandum N° 470-2020-MINEDU/VMGI/V-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de julio del 2020, en referencia al Informe N° 061 -2020-MINEDU/VMGIUGEO-EEP-VHG, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, solicita al Equipo de Costos, la revisión y análisis de la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSNA, para proceder a la modificación del expediente técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura" de acuerdo a las exigencias normativas, de corresponder.



2.10 Al respecto, mediante INFORME N° 110 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEP-MGR, de fecha 15 de julio de 2020, la especialista en metrados costos y presupuestos señala que, de la evaluación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSNA, se puede apreciar que no incide en las partidas contempladas en el Expediente Técnico, solo se ha compatibilizado la nomenclatura del tipo de profesional de salud que se requiere en el presente caso en los gastos generales, conforme el Anexo 1 de la mencionada normativa, lo cual no modifica el valor referencial del expediente técnico. Es necesario señalar que esta precisión realizada en los gastos generales, no ocasiona modificación alguna en ningún otro documento del expediente técnico.



2.11 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, se adjuntan el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03 con el Análisis de Riesgos, así mismo, las Fórmulas Polinómicas del expediente técnico, la Hoja de Consolidado del presupuesto de obra y el Desagregado de Gastos Generales de la obra.

2.12 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico está suscrito por el profesional que lo elabora y por el profesional que participa en su revisión, y aprobación.

2.13 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para determinar el monto del Valor Referencial (presupuesto), se ha realizado las

indagaciones de mercado necesarias, utilizando cotizaciones las cuales son parte del Expediente Técnico.

2.14 El Expediente Técnico ha sido desarrollado de acuerdo a las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones así como al marco normativo del sector Educación, asimismo cumple con las exigencias de la Resolución Ministerial N° 087- 2020-VIVIENDA referida a “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. En merito a ello, cuenta con la opinión técnica favorable, expresada en los informes de revisores: Informe N° 002- 2020- MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO –EEP-REVISORES e Informe N° 020-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES. Asimismo, se adecuan a todas las etapas del desarrollo del expediente técnico. Por lo tanto, corresponde la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura” con código único de inversiones N° 2131603.

3. CONCLUSIONES

3.1 Respecto a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N°501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de abril del 2020, se ha cumplido con aclarar las observaciones, así como adjuntar la documentación solicitada.

3.2. Considerando la necesidad de la inclusión de medidas de prevención y control del COVID-19, se ha procedido a incluir en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. 3.3. Se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos líneas arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico del Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura” con código único de inversiones N° 2131603, por un valor referencial ascendente a S/.7’600,056.25 (siete millones seiscientos mil cincuenta y seis con 100/25) nuevos soles con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario».

Que, mediante el Memorándum N° 3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que, a través del Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, se levantó las observaciones realizadas a través del Memorándum N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por lo que, solicitó continuar con el trámite para la aprobación de la modificación del presente expediente.





Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

Que, mediante el Informe N° 543-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de julio de 2020, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido del Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, que cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura”*, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial ascendente a S/. 7'600,056.25 (siete millones seiscientos mil cincuenta y seis con 100/25) nuevos soles con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la*



georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDUNMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDUNMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo 111 de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto





Resolución Jefatural

N° 132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21/07/2020

Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDUNMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDUNMGI-PRONIED,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra:

“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura”, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial ascendente a S/ 7'600,056.25 (siete millones seiscientos mil cincuenta y seis con 100/25) nuevos soles con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Mejores Peruanos Siempre

INFORME N° 543-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abg. IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura”, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603.

Referencia : a) Memorándum N°3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG
c) Memorándum N° 2539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
d) Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG
e) Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB
f) Memorándum N° 328 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP
g) Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES
h) Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR
i) Informe N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG
j) Informe N° 167-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL
k) Informe N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL
l) Memorándum N° 775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP
m) Memorándum Múltiple N° 024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP
n) Memorándum N° 129-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO
o) Informe N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG
Expediente N° 4907 - 2019



Fecha : Lima, 21 de julio de 2020

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante la Resolución Jefatural N° 123-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura”, por un valor referencial de S/ 10'626,186.62 (Diez millones seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y seis con 62/100 soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.



- 1.2 Mediante la Resolución Jefatural N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 03 de marzo de 2017, la Entidad aprobó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura", por un monto referencial de S/ 10'790,809.79 (Diez millones setecientos noventa mil ochocientos nueve con 79/100 soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 1.3 Con fecha 06 de setiembre del 2017, la Entidad suscribió el Contrato N°358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 007-2017-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA, con el CONSORCIO LUAN DE FATIMA, en adelante el Contratista, conformado por las empresas: ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C., CONSTRUCTORA UNICA S.A.C., INVERSIONES MIBISA EIRL y JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura- Piura- Piura", por la suma de S/ 10'429,317.66 (Diez Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Diecisiete y con 66/100 Soles), teniendo el plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendario.
- 1.4 Mediante Carta Notarial N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciada con fecha 11 de enero de 2019 se le comunica al representante común del CONSORCIO LUAN DE FATIMA, que en el marco de lo dispuesto en los artículos 135°, 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a lo señalado en el Informe N° 022-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, se le comunica la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N°358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.
- 1.5 Mediante Acta de Constatación Física e Inventario Notarial la Notaria Carolina M Nuñez Ricarl de dejó constancia que con fecha 21 de enero de 2019 se inició la constatación física e inventario de la obra "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima- Piura- Piura- Piura", y culminó el 25 de enero del 2019, contando con la participación de representantes de la Entidad, el Contratista y el Supervisor.
- 1.6 Mediante el Informe N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, recibido por la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras el 01 de febrero de 2019, el Coordinador de Obra comunicó la necesidad de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", señalando: "(...) habiéndose resuelto el Contrato N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, relacionado con la ejecución de la Obra indicada en el rubro del asunto, y de acuerdo al Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de fecha 25/01/2019, se recomienda efectuar la elaboración del expediente técnico para la conclusión de la obra a través de un nuevo proceso de selección de contratista a la brevedad posible (...) Por lo tanto, el suscrito recomienda remitir al Equipo de Estudios y Proyectos, toda la documentación necesaria para la





Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura".

- 1.7 Mediante el Memorándum N° 129-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos con fecha 01 de febrero de 2019, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras solicitó la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", tomando de base lo indicado por el Coordinador de la Obra a través del Informe N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 01 de febrero de 2019, adjuntando la Carta Notarial N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA que resuelve el Contrato N° 358-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra de fecha 21 de enero del 2019.

- 1.8 Mediante Memorándum Múltiple N° 024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de setiembre del 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, encarga la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", y comunica que el equipo de proyectistas y revisores estarán conformados por los siguientes profesionales: Proyectistas: ARQUITECTURA: Arq. Víctor Nicolás Hurtado Gálvez, ESTRUCTURAS: Ing. Christian Quispe LLoza, INST. SANITARIAS: Ing. Yvonne Sara Ventosilla Salazar, INST. ELÉCTRICAS: Ing. Richard Jara Cárdenas, COSTOS: Equipo N°3; Revisores: ARQUITECTURA: Arq. Orlando Merino Peña, ESTRUCTURAS: Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza, INST. SANITARIAS: Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, INST. ELÉCTRICAS: Ing. Julio Ramos Loarte, COSTOS: Equipo N°3.

- 1.9 Mediante Memorándum N° 775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de octubre del 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, encarga la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", y comunica la reconfiguración del equipo de proyectistas y revisores para las especialidades de Eléctricas y Sanitarias, de acuerdo al siguiente detalle: Proyectistas: INSTALACIONES SANITARIAS: Ing. Ricardo Martín Enríquez Lastarria, INSTALACIONES ELECTRICAS: Ing. Julio Ramos Loarte; Revisores: INSTALACIONES SANITARIAS: Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, INSTALACIONES ELECTRICAS: Ing. Juan Pablo De la Piedra Goicohea.

- 1.10 Mediante Informe N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLBLL, de fecha 17 de febrero del 2020, el Jefe del Equipo de N° 02-EEO, con conformidad del Coordinador de Equipo de Estudios y Obras, otorgó la conformidad de la Elaboración de Pruebas Hidráulicas de Redes de agua y Prueba de escorrentía de redes de desagüe y drenaje pluvial Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", los mismos que fueron





realizados por Luis Alberto Vivas Ingaluque, con Contrato N° 323-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 24 de diciembre del 2019.

- 1.11 Mediante Informe N° 167-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JLBLL, de fecha 02 de marzo del 2020, el Jefe del Equipo de N° 02-EEP, con conformidad del Coordinador de Equipo de Estudios y Obras, otorgó la conformidad de la Actualización del Levantamiento topográfico, replanteo de construcciones existentes, replanteo de redes públicas e interiores de agua, desagüe y cunetas de desagüe pluvial y Extracción de Probetas con Broca Diamantina en construcciones ubicados en el terreno de la I. E. Nuestra Señora de Fátima, distrito, provincia y departamento de Piura, los mismos fueron realizados por la empresa GOFRAAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con Contrato N°315-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 20 de diciembre del 2019.
- 1.12 Mediante el Informe N° 005-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CJQLL, el Especialista de Estudios y Proyectos encargado de la especialidad de Estructuras remitió al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura".
- 1.13 Mediante el Informe N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RMEL, el Especialista de Estudios y Proyectos encargado de la especialidad de Instalaciones Sanitarias remitió al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura".
- 1.14 Mediante Informe N°008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, el Especialista de Instalaciones Eléctricas remitió el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el componente de dicha especialidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura".
- 1.15 Mediante el Informe N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, el Especialista de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa de Equipo N° 04-EPP, se remitió el componente de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura", adjuntando los Informe N°005-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CJQLL, Informe N°018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RMEL, e Informe N° 008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, correspondientes a las especialidades Estructuras, Instalaciones Eléctricas e con Instalaciones Sanitarias, respectivamente, recomendando que el proyecto deberá ser derivado al Equipo 3, a fin de continuar con la etapa de metrados, costos y presupuesto.
- 1.16 Mediante Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR, de fecha 07 de abril de 2020, el Especialista de Costos y Presupuestos informó haber culminado la elaboración del presupuesto tomando como base la documentación





técnica remitida por los especialistas, concluyendo que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura"*, asciende a S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 21/100 soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2020 y con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

- 1.17 Mediante Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 06 de abril del 2020, el Equipo de Revisores otorgó su Opinión Técnica favorable al Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima-Piura-Piura-Piura"*.
- 1.18 Mediante Memorándum N° 328 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 13 de abril del 2020, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la especialista en Proyectos de Inversión Pública la documentación técnica sobre la Elaboración del Presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura"* - Código Único de Inversiones N° 2131603, elaborada por profesionales de planta, necesaria para que proceda a su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 1.19 Mediante Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, de fecha 14 de abril del 2020, la Especialista en Proyectos de Inversión Pública comunicó el registro del Formato 8A sección C del PI, denominado Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura"*. Código Único de Inversiones N° 2131603, siendo el monto de inversión del saldo de obra del proyecto por S/ 7'157,977.21 por el plazo de 210 días calendario con precios al 31 de enero de 2020, cuya ejecución de obra genera un monto de supervisión estimado en S/ 461,355.04 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 04/100 soles), por un plazo de 240 días calendario. Precisa que el referido saldo se debe a la necesidad de continuar con las siguientes actividades: (i) Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo), (ii) Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (subsanción de defectos constructivos), (iii) Partidas que permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdos a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (mejoras).



- 1.20 Mediante Informe N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, de fecha 17 de abril de 2020, la Coordinadora de Proyectos con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04, indicó lo siguiente: *"(...) se concluye haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. Se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico denominado Saldo de Obra del Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura"*, Código Único de Inversiones N° 2131603, por un valor



referencial ascendente a S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 21/100 soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.", y recomendó se derive el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda con el trámite de aprobación del Expediente Técnico.

- 1.21 Mediante Memorándum N° 2539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra denominado: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura", Código Único de Inversiones N° 2131603, señalando como su valor referencial de S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 21/100 soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
- 1.22 Mediante el Memorándum N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al Expediente Técnico de Saldo de Obra denominado: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura", Código Único de Inversiones N° 2131603, las cuales fueron:

"(...)

En el expediente se adjunta la copia informativa de la Partida Registral 00020832 a nombre del MINEDU para la ubicación de la IE Nuestra Señora de Fátima, cuya fecha de emisión es el 19/03/2015, y no obra documentación emitida por DISAFIL que manifieste que el predio se encuentra saneado física y legalmente; por lo que, resulta necesario contar con el pronunciamiento de dicha unidad orgánica por ser el área competente.

*El Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB que comunica el registro del Formato 08-A, solo se señala que no se modifica la concepción técnica del proyecto, **pero no hace mención al dimensionamiento**, a pesar que el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que debe considerarse en la evaluación tanto la concepción técnica como el dimensionamiento al ser un proyecto de inversión; por lo que, resulta necesario el pronunciamiento respecto si la modificación altera el dimensionamiento del proyecto.*

Se omitió adjuntar el Anexo N° 02. Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK, conforme la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD".

- 1.23 Mediante el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, de fecha 15 de julio de 2020, el Especialista de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 04, y la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó lo siguiente:



«3.1 Respecto a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N°501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de abril del 2020, se ha cumplido con aclarar las observaciones, así como adjuntar la documentación solicitada.

3.2. Considerando la necesidad de la inclusión de medidas de prevención y control del COVID-19, se ha procedido a incluir en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

3.3 Se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos líneas arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico del Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura” con código único de inversiones N° 2131603, por un valor referencial ascendente a S/7'600,056.25 (siete millones seiscientos mil cincuenta y seis con 100/25) nuevos soles con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario».



1.24

Mediante el Memorándum N° 3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras señaló que, a través del Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, se levantó las observaciones realizadas a través del Memorándum N° 501-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por lo que, solicitó continuar con el trámite para la aprobación de la modificación del presente expediente.

NORMATIVA APLICABLE

2.1

Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01:

Artículo 32º.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente **debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno**, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión,



dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).



Artículo 33°.- Ejecución física de las inversiones

(...)

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley:

Artículo 16°.- Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Mejores
peruanos
Siempre

justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u **obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”. (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).

2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento:

Artículo 29º.- Requerimiento.

“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, **la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE.** El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”. (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).

Artículo 34º.- Valor Referencial.

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses,** contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los



insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...). (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).

2.4 Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, **se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva**, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra". (El subrayado y la negrita es agregado nuestro).

2.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

"Artículo 186°.- Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario.

La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario es el órgano responsable de coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan y transfieren inmuebles a favor del Ministerio de Educación, y efectuar el saneamiento físico legal respectivo. Depende de la Dirección General de Infraestructura Educativa.

Artículo 187°.- Funciones de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario

La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario tiene las siguientes funciones:

(...) b) Emitir opinión sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de inmuebles del Ministerio, en el marco de las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes (SBN).

c) Realizar el saneamiento físico-legal de los inmuebles a favor del Ministerio, mediante su inscripción en los Registros Públicos.

(...) e) Coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio. (...).

2.6 Opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)¹.

Opinión N° 023-2019/DTN

"Efectuada estas precisiones, corresponde mencionar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

¹ De acuerdo con la Opinión N° 211-2017/DTN, no resulta necesario que la normativa de contrataciones del Estado - vigente desde el 9 de enero de 2016- establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante, puesto que al ser -su emisión- una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública, los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa, al momento de su aplicación.



Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: 'El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios'.

Como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

En relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento², la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente".

Opinión N° 028-2019/DTN

"3.4 El supuesto de hecho del artículo 167 del Reglamento es un contrato resuelto o declarado nulo, es decir, una contratación que ya ha finalizado; en dicho contexto, el **expediente del saldo de obra pendiente de ejecución tiene la finalidad de concluir aquellas prestaciones que no pudieron ejecutarse** (porque precisamente el contrato fue resuelto o declarado nulo), corresponde elaborar un nuevo requerimiento que refleje las condiciones necesarias para que el saldo de obra pendiente de ejecución cumpla con la finalidad de su contratación." (Subrayado y la negrita son agregados)



Opinión N° 051-2018/DTN

"(...) debe precisarse que el acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra constituye un documento que acompaña a todo contrato de obra que ha sido materia de resolución. Dicho documento, entre otras finalidades, coadyuva a determinar los trabajos requeridos para culminar la obra. En ese sentido, para la ejecución del saldo de obra, dicho documento adquiere especial importancia, pues su contenido permitirá a la Entidad determinar los trabajos necesarios para su culminación.

Ahora bien, una vez determinados los trabajos requeridos para culminar la obra, la Entidad debe elaborar un **nuevo expediente técnico por el saldo de obra**, el mismo que debe incluir **todos los elementos (partidas, metrados, etc.) necesarios para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución.**

Por lo tanto, el saldo de obra debe incluir **todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, pudiendo incluirse mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad**". (Subrayado y la negrita son agregados)

² "El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad."

**Opinión N° 195-2018/DTN**

"3.1 **El saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución y culminación de la obra**; es decir, aquellos que se derivaban de partidas no ejecutadas, así como aquellos que requerían realizarse para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente." (Subrayado y la negrita son agregados).

Opinión N° 011-2015/DTN

"3.1. *El saldo de obra debe incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, pudiendo incluirse mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad*".

- 2.3 Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicada en el diario "El Peruano" el 30 de junio de 2020, a través del cual el Ministro de Salud resolvió aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y derogar la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, publicada en el diario "El Peruano" el 10 de junio de 2020, a través del cual el Ministerio de Salud resolvió aprobar lo siguiente: "1. *Precísese que el registro de denuncias dispuesto mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, reemplaza al registro de incidencias a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA. 2. Precísese que toda referencia normativa a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias, se entiende realizada a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA*".

**III. ANÁLISIS**

- 3.1. El objeto del presente informe es analizar la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, siendo preciso señalar que en el mismo no se emitirá pronunciamiento respecto a la parte técnica del expediente, sino de determinar la procedencia de su aprobación a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido en la normativa aplicable.
- 3.2. En el presente caso, de acuerdo con lo indicado en los Memorándums N° 2539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y N° 3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Dirección de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió los Informes N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, y N° 063 - 2020-MINEDU/VMGI-UGEO-EEP-VHG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se informó que para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y





Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, se cumplieron con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico, encontrándolo concluido y conforme.

- 3.3. Como sustento de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjuntó al Informe N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, además de lo señalado en los antecedentes, los siguientes documentos: i) Formatos de identificación y asignación de riesgos: Anexos N° 01, N° 02 y N° 03, previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, ii) Hoja de Consolidado, iii) Hoja Resumen, iv) Desagregado de Gastos Generales, v) Cronograma de Desembolsos Referencial, vi) Fórmulas Polinómicas y vii) Ayuda Memoria, (vi) y respecto al saneamiento físico legal, se adjuntó la Partida N° 00020832 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral Regional de Piura.
- 3.4. En ese sentido, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable: i) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ii) Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento y, iii) Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, conforme se detalla a continuación:

A. Respetto del saneamiento físico legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para la elaboración del expediente técnico **"debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente"**.

Al respecto, mediante Informe N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 2539-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se presenta copia simple de la Partida N° 00020832 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral Regional de Piura, a fin de demostrar que el Ministerio de Educación tiene la titularidad del predio donde se ejecutará el Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura"*, indicando lo siguiente:

«Con fecha 19 de marzo del 2015, se obtiene el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral Regional de Piura, Partida N° 00020832, documento que señala que el terreno ubicado frente a la carretera Piura Paita, nuevo local para el colegio de Nuestra Señora de



Fátima, tiene una extensión superficial de 22,950.00 m² y un perímetro de 783 milímetros. Asimismo, de acuerdo al Título de Dominio señala que el Ministerio de Educación ha adquirido el dominio del terreno a mérito de habérselo donado el Concejo provincial de Piura. Lo descrito demuestra la titularidad del predio a favor del Ministerio de Educación, el cual es ocupado por la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima».

Posteriormente, mediante Memorándum N°3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, donde se señaló lo siguiente:

«Al respecto, mediante Informe N°01261 -2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, remitido con fecha 13 de julio del 2020, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) señala que la IE Nuestra Señora de Fátima (Piura) ocupa el predio ubicado frente a la Carretera Piura–Paíta, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito con el área de 22,950.00 m², en la Ficha N° 34374 de la Oficina Registral de Piura correspondiente a la Partida Registral 00020832, teniendo como titular registral al “Estado – Ministerio de Educación Pública, verificando que la institución educativa Nuestra Señora de Fátima cuenta ocupa un predio a nombre del MINEDU.

Asimismo, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió a DISAFIL el levantamiento topográfico, así como el plano de intervención del saldo de obra (remitido mediante INFORME N° 023-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF e Informe N° 036-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF), señalando que todas las intervenciones del saldo de obra señaladas en el “plano de intervención” serán desarrolladas dentro del límite del predio de la institución educativa de acuerdo a la partida registral.

En base a ello, la DISAFIL señala que realizó la evaluación y análisis de la información gráfica registral y la información proporcionada por PRONIED, como el levantamiento topográfico y el plano de intervención, determinando que las zonas a intervenir en saldo de obra II de acuerdo a los planos, están dentro del área inscrita en la Ficha N° 34374 correspondiente a la Partida Registral 0002083. Por lo cual se puede concluir que es factible la intervención en el predio de la IE Nuestra Señora de Fátima, de acuerdo a la partida registral».

Cabe precisar que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario es el órgano responsable de coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan y transfieren inmuebles a favor del Ministerio de Educación, y efectuar el saneamiento físico legal respectivo; siendo que, en el presente caso, con relación a la citada obra, la DISAFIL, a través Informe N° 01261-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, señaló lo siguiente:

«2.4. La IE. Nuestra Señora de Fátima, ocupa el predio ubicado frente a la Carretera Piura–Paíta, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito con el área de 22,950.00 m², en la Ficha N° 34374 de la Oficina Registral de Piura, teniendo como titular registral al el “Estado –



Ministerio de Educación Pública".

COMPARACIÓN GRÁFICA DEL POLÍGONO INSCRITO (Ficha N° 34374) Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON EL AREA A INTERVENIR EN SALDO DE OBRA II.

2.5 LA DISAFIL, realizó la evaluación y análisis de la información gráfica registral y la información proporcionada por PRONIED como el levantamiento topográfico y el plano de intervención, determinando que las zonas a intervenir en saldo de obra II de acuerdo a los planos, están dentro del área inscrita en la Ficha N° 34374».

Por las consideraciones expuestas y, atendiendo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, es de verse que las zonas a intervenir en el Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, están dentro del área inscrita en la Ficha N° 34374, correspondiente a la Partida Registral 0002083, donde se señala que el Ministerio de Educación ha adquirido el dominio de dicho terreno a mérito de habérselo donado el Concejo provincial de Piura, dándose cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

B. Respetto de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones que deben ser registradas por la UEI

Al respecto, considerando que hay un Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, las modificaciones que se realicen durante la ejecución física de las inversiones previa a su ejecución deben ser registradas mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Sobre el particular, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, así como de la revisión de la documentación adjunta al Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, se aprecia que mediante el Informe N° 044-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, la especialista en Proyectos de Inversión Pública la Ing. Econ. Mónica Liliana Canaval Bravo, comunica lo siguiente:

"4.1. En el Formato 8A Sección C, se ha registrado el monto de inversión del saldo de obra del proyecto por S/ 7'157,977.21 por el plazo de 210 dc con precios al 31.01.2020, esta ejecución de obra genera un monto de supervisión



estimado en S/ 461,355.04 por un plazo de 240 dc. Este saldo se debe a la necesidad de continuar con:

- Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo).
- Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (subsanan de defectos constructivos).
- Partidas que permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdos a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (mejoras).

4.2 En el presente registro en el banco de inversiones, se ha incorporado el monto de inversión por saldo de obra y de la supervisión, asimismo, se ha precisado los montos de liquidación por elaboración de expediente técnico, se ha registrado el monto del contrato de obra primigenio y el devengado del monto de supervisión de obra (secundaria). La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento oportunamente modificará la información que le corresponde.

(...)

4.3 La inversión total del proyecto asciende a S/ 46,211.371.84. La presente modificación **NO ALTERA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El expediente técnico del saldo de obra tiene un valor referencial de S/7,157,977.21, con un plazo de ejecución de 210 días, y precios al 31.01.2020 y un monto estimado de supervisión que asciende a S/ 461,355.04. Este registro en el Banco de inversiones es importante para continuar con la fase de ejecución y dar así las condiciones de habitabilidad y confort para el normal desarrollo de las actividades académicas".

Posteriormente, mediante Memorándum N°3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, donde se señaló lo siguiente:

«Al respecto, mediante Informe N° 086-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPMCB, la especialista en Proyectos de Inversión Pública Econ, Mónica Canaval Bravo, realiza precisiones al registro del Saldo del PI "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", señalando que: (...) la presente modificación no altera la concepción técnica del proyecto, ni modifica el dimensionamiento del proyecto».

Cabe precisar que, respecto de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y su implementación en el presente expediente técnico, se aprecia que mediante Informe N° 086-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, se señaló que: "(...) en el marco de la actualización realizada no se ha producido modificación de las metas ni metrados respecto al registro del informe de



consistencia (aprobación del expediente técnico) por lo tanto no se altera la concepción técnica del proyecto viable, ni modifica el dimensionamiento del proyecto, concluyéndose que el valor referencial modificado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura" - Código Único de Inversiones N° 2131603 asciende a S/. 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario".

Siendo ello así, en el presente caso, de acuerdo con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con el registro de la modificación en fase de ejecución del expediente técnico materia de análisis correspondiente al Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, precisándose que la modificación no altera la concepción técnica ni el dimensionamiento del mencionado proyecto; por lo que, se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

C. Respecto del requerimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley, el área usuaria es la responsable de formular de forma objetiva y precisa el expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; siendo que, la obra que se requiera ejecutar debe estar orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En el presente caso, en atención al contenido del Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, y documentos adjuntos, se aprecia que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura", referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura", con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial ascendente a S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 100/21 soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

En el Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, el Equipo de Estudios y Proyectos señaló lo siguiente:



“2.1. La elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, en lo que corresponde a la parte de deficiencias en obra, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y Supervisor de Obra, la cual ha sido seguido por el Equipo de Ejecución de Obras (el coordinador de obra es el que tiene relación directa entre contratista, supervisión y entidad)

2.2. El Expediente Técnico del Saldo de Obra fue desarrollado en planta en atención al acta de constatación física y N°129-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y al Memorandum Múltiple N°024-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y Memorandum N°775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, correspondiendo el encargo de la siguiente manera: **Proyectistas:** ARQUITECTURA: Arq. Víctor Nicolás Hurtado Gálvez, **ESTRUCTURAS:** Ing. Christian Jesús Quispe Lloza, **INST. SANITARIAS:** Ing. Ricardo Martín Enríquez Lastarria, **INST. ELÉCTRICAS:** Ing. Julio Ramos Loarte, **COSTOS:** Equipo N°3 (Ing. Margoth Guzmán Reategui). **Revisores:** ARQUITECTURA: Arq. Orlando Julio Merino Peña, **ESTRUCTURAS:** Ing. Carlos Salas Meza, **INST. SANITARIAS:** Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño, **INST. ELÉCTRICAS:** Ing. Juan Pablo De la Piedra Goicohea, **COSTOS:** Equipo N°3 (Ing. Blanca Flor González Núñez).

2.3. El Expediente Técnico del saldo de obra referido al saldo de obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura”, considera costos actualizados de mano de obra, materiales, equipo y herramientas que son vigentes al 31 de enero del 2020.



(...)

2.5 Teniendo en cuenta las opiniones mencionadas, se precisa que el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, presenta las siguientes intervenciones:



- Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (Saldo), las cuales se detallan a continuación:
 - Edificación “H” (Biblioteca): Culminación de escalera y ejecución de muebles empotrados.
 - Puentes metálicos 2 y 3: Suministro e instalación de trecho metálico.
 - Edificación “J” (Cafetería): instalación de aparatos sanitarios y la colocación de puertas en los SS. HH para el público. Instalación de mamparas en la zona del comedor.
 - Edificación “K” (Polideportivo): Ejecución de toda la losa deportiva. Culminación del escenario. Culminación con los acabados en todos los SS.HH. Ejecución de Boletería. Techado de la zona de SS.HH. y zonas complementarias.
 - Edificación “M” (Losas deportivas): Complementar los arcos y tableros de básquet.
 - Edificación “L” (Piscina semiolímpica): ejecución de la escalera para la piscina, enchape de terrazo lavado e instalación de rejilla metálica en borde de piscina, enchape de terrazo lavado en trampolines, ejecución e instalación de mamparas. Liberación de juntas en la tribuna y el sellado de las mismas. Ejecución barandas en las



tribunas. Ejecución de la vigería metálica y techo de acero zincalum en la zona de los SS. HH y tribuna. Colocación de pastelero en la parte superior de los muros.

- Entre otras intervenciones.
- Partidas ejecutadas pero realizadas en forma totalmente deficientes (deficiencias), que para su correcta ejecución amerita su demolición parcial o total para luego cumplir con la ejecución de la misma, las cuales se detallan a continuación:

- Edificación "A", "B", "C", "D" y "E" (Pabellón de aulas y administración): Retiro y suministro de mirillas en puertas de aulas. Desmontaje de tapajuntas metálicas y colocación de nuevas.
- Edificación "F" (Laboratorios): Retiro de rejas metálicas existentes. Retiro y suministro mirillas en puertas de aulas.
- Edificación "G" (Vestidores y duchas): En zona de vestidores desmontaje de divisiones de melamine.
- Edificación "J" (cafetería): En la zona de terraza, se cambia la cobertura. Cambio de ladrillo pastelero en la cobertura de la cocina y SSHH.
- Edificación "M" (Losas deportivas): Retiro de la junta asfáltica existente y sellado de la junta con mezcla asfáltica, previa colocación de plancha de polietileno expandido. Lijado y pintado de los arcos y tableros de básquet.
- Exterior "V" (Servicios - Zona Deportiva): Retiro del techo el pastelero existente así como la mezcla que lo adhiere y colocación de un nuevo pastelero con una nueva mezcla.
- Entre otras intervenciones.



- Finalmente tenemos partidas cuya realización son necesarias o indispensables para dar cumplimiento a la meta de la obra (deficiencias en el expediente técnico primigenio tales como: omisión de factibilidad de servicios). Estas partidas permiten la correcta finalización de la obra, sustentado técnicamente de acuerdo a las normas vigentes del RNE, garantizando el funcionamiento adecuado del Centro Educativo (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como "mejoras"), las cuales se detallan a continuación:

- Edificación "A", "B", "C", "D", "E", "F" (pabellón de aulas, administración y laboratorios): Reforzamiento estructural en el total de las edificaciones que incluye los dos pisos. Ejecución de muros, ventanas y tarrajeo en las zonas reforzadas.
- Edificación "G" (Vestidores y duchas): Instalación de vestidores con nueva estructura. Reformulación de SS. HH para discapacitados y Reforzamiento estructural
- Edificación "H" (Biblioteca): Reforzamiento estructural, retiro y reformulación de mamparas.
- Escaleras: Reforzamiento estructural de las 09 escaleras.
- Puente Metálico "2" y "4": Suministro e instalación de 04 columnas metálicas como soporte y retiro de la malla metálica y reformulación de su instalación.
- Edificación "K" (Polideportivo): Ejecución de tribunas de concreto armado, Reformulación de los SS. HH, para discapacitados, Reformulación de los SS. HH, vestidores, tópicos, zona administrativa y depósito. Reformulación de los cerramientos en todos los SS.HH.



- o Entre otras intervenciones.

2.6 El Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”. Código único de inversiones N° 2131603, consiste en: 1) las partidas no ejecutadas de la obra primigenia, 2) la subsanación de partidas ejecutadas de manera deficiente en la obra primigenia, y 3) las partidas por deficiencias en el expediente técnico primigenio (descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra como “mejoras”), toda vez que es necesario ceñirse a las normas técnicas vigentes A.010, A.040, A.120, A.130, E.020, E.030, E.050, E.060, E.070 y E.90 del Reglamento Nacional de Edificaciones.”

Asimismo, el Equipo de Estudios y Proyectos concluyó lo siguiente:

«3.1. De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se concluye haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. Se adjunta como sustento de lo actuado, copias de los documentos arriba indicados, sugiriendo se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico denominado Saldo de Obra del Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, código único de inversiones N° 2131603, por un valor referencial ascendente a S/ 7'157,977.21 (siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 100/21 nuevos soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

3.2 Se recomienda derivar el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica- PRONIED para que proceda con el trámite de aprobación del Expediente Técnico».

Posteriormente, mediante Memorándum N°3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, donde se señaló lo siguiente:

«(...)

2.4 Considerando necesaria la inclusión de medidas de prevención y control del COVID19, expuestas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 265-2020- MINSA, se vio por conveniente realizar las modificaciones correspondientes del expediente técnico, solo en torno al estricto cumplimiento a las referidas medidas de prevención y control del COVID-19. Esta modificación del expediente técnico fue elaborado por el mismo equipo de especialistas y revisores asignados para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, designados mediante Memorándum Múltiple N°024-2019- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 05 de septiembre de 2019, y Memorándum N° 775-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 28 de octubre de 2019.

2.5 Mediante Memorándum N° 407-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15 de junio del 2020, la coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos solicita al Equipo de Costos la modificación del Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y



Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura – Piura”, código único de inversiones N° 2131603, de acuerdo a los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción. Al respecto, mediante INFORME N° 076 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEP-MGR, de fecha 18 de junio de 2020, la especialista en metrados costos y presupuestos remite el detalle de los componentes del presupuesto en los cuales se ha implementado las disposiciones del “Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087- 2020-VIVIENDA, así como “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, señalando lo siguiente:

La implementación de las disposiciones específicas contenidas en dicho protocolo incide básicamente en lo siguiente:

Modificación e inclusión de las siguientes partidas:

Partidas de Seguridad y Salud: se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipos de protección individual, Equipos de protección colectiva, Señalización temporal de Seguridad, Capacitación de Seguridad y Salud, Recursos para respuestas ante emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo

Partidas de Obras provisionales: se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Almacén, oficina y caseta de guardiana, Comedor para personal de obra, Alimentación de personal (partida nueva), Campamento para la obra (partida nueva), Ambiente para desinfección (partida nueva), Agua para la obra, Energía Eléctrica para la obra, Limpieza y desinfección permanente de la obra. **Desagregado de Gastos generales:** En este rubro se ha incluido lo siguiente: Profesional de la Salud, Pruebas de descarte COVID.

Incremento en plazo de ejecución: El incremento del plazo ha sido motivado por los siguientes aspectos:

- Se ha procedido a la disminución del número de cuadrillas de obreros, de cada una de las partidas que por su naturaleza requieren de mayor personal, lo cual sucede básicamente en la especialidad de estructuras (partidas tales como excavación manual, partidas de concreto, encofrado y acero de los elementos estructurales, entre otras), ello con la finalidad de disminuir la concentración de personas, para cumplir con los criterios que garanticen el distanciamiento social obligatorio, para reducción de la frecuencia de exposición del personal que se encuentra en la obra, así como el cumplimiento del aforo de las instalaciones, establecidos en el protocolo sanitario. Esta disminución de cuadrillas de obreros trae como consecuencia el incremento del plazo en la ejecución de las partidas modificadas. Ello se ve reflejado en el cronograma de obra.
- Se han considerado fracciones de tiempo necesarias para implementar las medidas preventivas a realizar en la zona de Control Previo, en la zona de Control de Desinfección, la zona de Control de Vestuarios y en la zona





de trabajo, tales como toma de temperatura, registro de datos, lavados de manos, entrada a los vestuarios, entre otros, conforme lo establecido en el Protocolo Sanitario vigente. Como resultado de ello, se incrementó el plazo de ejecución de la obra de 210 a 240 días calendario.

Como resultado de ello, se incrementó el plazo de ejecución de la obra de 210 a 240 días calendario. De acuerdo a ello, los documentos del expediente técnico que se han modificado son:

Especialidad de Costos y Presupuesto: presupuesto, desagregado de gastos generales, cronogramas, formulas polinómicas. Como consecuencia de estas modificaciones se ha producido modificación en la:

Especialidad Arquitectura: ayuda memoria, memoria descriptiva, ficha de riesgos (inclusión de Anexo N° 01, riesgo 11), especificaciones técnicas (partida: - Limpieza y Desinfección Permanente de la Obra);

Especialidad Estructuras: especificaciones técnicas (partidas: - Almacén, oficina y caseta de guardianía, - Comedor para personal de obra, - Servicios Higiénicos, - Alimentación de personal, Campamento para la obra, - Ambiente para desinfección, - Agua para la obra, - Energía Eléctrica para la obra, - Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, - Equipos de protección individual, - Equipo de protección colectiva, - Señalización temporal de seguridad, - Capacitación en seguridad y salud).



2.6 Se adjunta el Informe N° 020-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 15 de julio del 2020, mediante el cual los revisores brindan opinión técnica favorable de las modificaciones del expediente técnico en las especialidades de arquitectura, estructuras y costos y presupuesto.

2.7 Es preciso señalar que mediante Informe N° 076-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO-EEP-MGR, el especialista en costos y presupuestos señala que las modificaciones de las partidas de las Obras Provisionales, Seguridad y Salud del presupuesto, del desagregado de Gastos Generales y del Cronograma de Ejecución de la Obra, cuentan con la conformidad del profesional revisor Ing. Blanca González Nuñez, quien ha visado los documentos en señal de conformidad.



2.8 Mediante Informe N° 086-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, se señala que en el marco de la actualización realizada no se ha producido modificación de las metas ni metrados respecto al registro del informe de consistencia (aprobación del expediente técnico) por lo tanto no se altera la concepción técnica del proyecto viable, ni modifica el dimensionamiento del proyecto, concluyéndose que el valor referencial modificado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura" - Código Único de Inversiones N° 2131603 asciende a S/. 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



2.9 Mediante Memorándum N°470-2020-MINEDU/VMGI/V-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de julio del 2020, en referencia al Informe N° 061 -2020- MINEDU/VMGIUGEO-EEP-VHG, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, solicita al Equipo de Costos, la revisión y análisis de la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSA, para proceder a la modificación del expediente técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura” de acuerdo a las exigencias normativas, de corresponder.

2.10 Al respecto, mediante INFORME N° 110 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOEEP-MGR, de fecha 15 de julio de 2020, la especialista en metrados costos y presupuestos señala que, de la evaluación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se puede apreciar que no incide en las partidas contempladas en el Expediente Técnico, solo se ha compatibilizado la nomenclatura del tipo de profesional de salud que se requiere en el presente caso en los gastos generales, conforme el Anexo 1 de la mencionada normativa, lo cual no modifica el valor referencial del expediente técnico. Es necesario señalar que esta precisión realizada en los gastos generales, no ocasiona modificación alguna en ningún otro documento del expediente técnico.



2.11 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, se adjuntan el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03 con el Análisis de Riesgos, así mismo, las Fórmulas Polinómicas del expediente técnico, la Hoja de Consolidado del presupuesto de obra y el Desagregado de Gastos Generales de la obra.



2.12 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico está suscrito por el profesional que lo elabora y por el profesional que participa en su revisión, y aprobación.

2.13 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para determinar el monto del Valor Referencial (presupuesto), se ha realizado las indagaciones de mercado necesarias, utilizando cotizaciones las cuales son parte del Expediente Técnico.

2.14 El Expediente Técnico ha sido desarrollado de acuerdo a las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones así como al marco normativo del sector Educación, asimismo cumple con las exigencias de la Resolución Ministerial N° 087- 2020-VIVIENDA referida a “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades” así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. En merito a ello, cuenta con la opinión técnica favorable, expresada en los informes de revisores: Informe N° 002- 2020- MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO –EEP-REVISORES e Informe N° 020-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES. Asimismo, se adecuan a todas las etapas del desarrollo del expediente técnico. Por lo tanto, corresponde la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura



Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura” con código único de inversiones N° 2131603.

Dicho lo anterior, se aprecia que la elaboración del Expediente Técnico en mención estuvo a cargo del personal de planta de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, siendo esta, como área usuaria, responsable de la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, al ser el área técnica competente para la elaboración y emisión de la conformidad técnica de dicho expediente al ser la concedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la mencionada obra, así como justificar la finalidad pública de dicha contratación y, en consecuencia, es la responsable de determinar si las partidas incorporadas en el expediente técnico del saldo de obra son necesarias para la correcta finalización de la ejecución de la obra, en conformidad con las opiniones del OSCE.

En ese sentido, atendiendo a que el Expediente Técnico del Saldo del Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura”, cuenta con la conformidad técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través de los Informes N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, y N° 020-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, que contiene la conformidad de los componentes del expediente técnico materia de aprobación, así de aquellas modificaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, respectivamente; por lo que, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley.

D. Respetto de la antigüedad del valor referencial

En el artículo 34° del Reglamento se señala que, en el caso de ejecución de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, el Expediente Técnico de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura”, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra





Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial ascendente a S/ 7'157,977.21 (Siete millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 100/21 soles) con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

No obstante, mediante Memorándum N°3926-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 063-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, donde se señaló que como consecuencia de la necesidad de la inclusión de medidas de prevención y control del COVID-19, se procedió a incluir en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", concluyéndose que el valor referencial modificado del expediente técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura-Piura-Piura" - Código Único de Inversiones N° 2131603 asciende a S/. 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Por lo tanto, se aprecia que el requerimiento a ejecutarse constituye una obra, cuya determinación del valor referencial es al 31 de marzo de 2020, cuya antigüedad del valor referencial es menor a los nueve (9) meses, lo cual se ajusta con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento.

E. Respeto del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

En el artículo 29° del Reglamento se dispuso que, para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. Por su parte, en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD se contemplan los formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

En el presente caso, como parte del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se aprecia que se adjuntó los Formatos de identificación y asignación de riesgos: Anexos N° 01, N° 02 y N° 03, previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; por lo que, dicho Expediente Técnico cumple con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.



- 3.5. Por lo tanto, en la medida que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación del Expediente Técnico, y conocedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del mencionado saldo de obra, así como justificar la finalidad pública de dicha contratación y que las partidas a ejecutar que forman parte del saldo de obra sean las necesarias para la correcta finalización de la obra, se aprecia en el presente caso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º del TUO de la Ley, los artículos 29º y 34º de su Reglamento, y lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, al contar con los Formatos de Análisis de Riesgos establecidos por el OSCE. Además, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 32º y 33º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, toda vez que, de acuerdo a lo informado por dicha Unidad Gerencial y la DISAFIL, las zonas donde se ejecutará el Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura"*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura"*, ocupado por la Institución Educativa *"Nuestra Señora de Fátima"* están dentro del área inscrita en la Ficha N° 34374, que tiene como titular registral al *"Estado – Ministerio de Educación Pública"*, y, se ha cumplido con el registro de la modificación en fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- 3.6. En consecuencia, corresponde aprobar a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura"*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura"*, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial que asciende a S/ 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 3.7. Es de precisar, que lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área usuaria y técnica competente para la elaboración de los mismos.
- 3.8. Cabe indicar que corresponde a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, dada las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020





- 3.9. Por último, atendiendo a que, según lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 123-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2016, actualizado mediante Resolución Jefatural N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 03 de marzo de 2017, presentaría deficiencias en su formulación, corresponde a dicha Unidad Gerencial emitir el informe técnico, en el cual se determine las causas de las deficiencias advertidas por dicho despacho, así como determinar quiénes serían los responsables de las mencionadas deficiencias, a fin de que se pueda proseguir las acciones legales y administrativas que pudieran corresponder.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. Desde el punto de vista legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura"*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura"*, con Código Unificado de Inversiones N° 2131603, con un valor referencial ascendente a S/ 7'600,056.25 (Siete Millones Seiscientos mil cincuenta y seis con 25/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

- 4.2. Corresponde a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en el marco de las competencias delegadas, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura- Piura – Piura"*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en la Región de Piura, Provincia de Piura y Distrito de Piura"*.



- 4.3. Asimismo, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VHG, respecto a deficiencias en el expediente técnico de la obra y en la ejecución de la obra, se recomienda se inicie las acciones respectivas a fin de determinar las causas que originaron las mismas, así como las responsabilidades, de ser el caso.

- 4.4. El presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la aprobación del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

- 4.5. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

*Mejores
peruanos
Siempre*

elaboración de los mismos.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Luz Miguel Díaz
Abogada - PRONIED

Coordinadora del Equipo de Procedimientos de Selección y Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

“Visto el Informe N° 543-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente”. Lima 21 de julio de 2020.

Abog. IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica